

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA E INTEGRANTE DE LAS DIVERSAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme con los artículos 123, párrafo primero, 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. En su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 1º párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), establece que las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
3. En términos del artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral, la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política. Asimismo, establece que la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

4. El artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral, define al Instituto Electoral como un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
5. El artículo 88, párrafo primero, fracción I del Código Electoral, prescribe que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
6. Atento a lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
7. El artículo 95 del Código Electoral, dispone en sus fracciones XII y XXXIII, que son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere dicho ordenamiento.
8. En términos de los artículo 96, párrafos primero y quinto del Código Electoral; 17, párrafo primero y 19 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior) el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Electoral. Dichas Comisiones se integran por tres Consejeros Electorales, uno de los cuales funge como su Presidente, de manera rotativa por un periodo de 24 meses.

9. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 97 del Código Electoral y 18, fracción I del Reglamento Interior, entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General se encuentran las del Servicio Profesional Electoral, de Organización y Geografía Electoral, y de Normatividad y Transparencia.
10. Entre las atribuciones que asisten a los Consejeros Electorales, se encuentra la de integrar las Comisiones del Consejo General, de conformidad con los numerales 106, fracción II del Código Electoral y 14, fracción VI del Reglamento Interior.
11. El 29 de octubre de 2008, en reunión de Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, se designó a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez como Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, para cubrir un periodo de dos años de conformidad con el párrafo segundo del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, y en la misma fecha rindió su Protesta de Ley ante el órgano superior de dirección de esta autoridad electoral.
12. Mediante Acuerdo ACU-01-10, de 11 de enero de 2010, el Consejo General determinó la integración de las Comisiones Permanentes, destacando, para efectos de este Acuerdo, la designación del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández como Presidente de la Comisión de Normatividad y Transparencia e integrante de las diversas del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, para un periodo de veinticuatro meses, según lo previsto en los numerales 96, párrafo quinto y séptimo transitorio del Código Electoral.
13. El 28 de octubre de 2010 concluyó el encargo de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, por haberse cumplido el plazo que para tal efecto prevé el Estatuto de Gobierno.
14. El 3 de noviembre de 2010, en reunión de Consejeros Electorales se concretó la designación del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, como Presidente del Instituto Electoral para un periodo de dos años, de conformidad con lo dispuesto

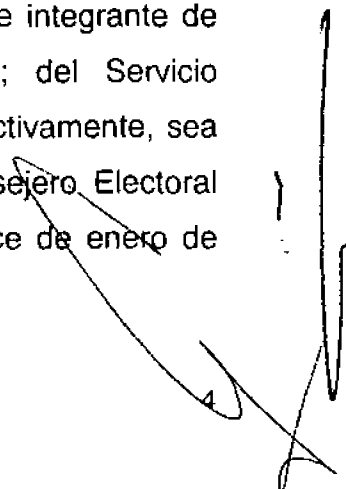
en el párrafo segundo del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, quien en la misma fecha protestó el cargo ante el órgano superior de dirección.

15. En razón del nombramiento aprobado a favor del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, en términos referenciados en el Considerando anterior, la Presidencia de la Comisión de Normatividad y Transparencia ha quedado vacante e incompleta la integración de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral; por tal motivo, es impetrante que este órgano decisorio designe a quien habrá de suplirlo en dichas instancias colegiadas para su debida integración y funcionamiento.

16. Por lo antes expuesto, las Comisiones de Normatividad y Transparencia, del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, han quedado incompletas en su integración. Por tanto, este órgano superior de dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales citados en el cuerpo de este Acuerdo, determina designar a la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez como:

- a) Presidenta de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia; y
- b) Integrante de las Comisiones Permanentes del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral.

17. Teniendo en cuenta el desfase temporal que existe entre la determinación de la integración de las Comisiones Permanentes y el nombramiento del Consejero Presidente de este órgano autónomo, se estima procedente que la designación de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez como Presidenta e integrante de las Comisiones Permanentes de Normatividad y Transparencia; del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, respectivamente, sea para concluir el periodo para el que había sido designado el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, mediante Acuerdo ACU-01-10, de once de enero de dos mil diez.

A large, stylized handwritten signature or scribble is located in the bottom right corner of the page, overlapping the end of the text in paragraph 17.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se aprueba que la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez funja como Presidenta de la Comisión de Normatividad y Transparencia; e integrante de las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Organización y Geografía Electoral, para concluir el periodo para el que había sido designado el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, mediante Acuerdo ACU-01-10, de once de enero de dos mil diez.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su aprobación; y

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del doce de noviembre de dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

Lic. Bernardo Valle Monroy